

ACUERDO No 2015

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de julio de 2010

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

CONSIDERANDO: Que la situación epidemiológica del dengue sigue siendo de alta complejidad, por lo que obliga a la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud a redoblar los esfuerzos para la implementación de las acciones que conllevan a combatir la enfermedad del dengue de manera integral, lo que ha llevado al colapso de los servicios de salud, por la atención súbita y la alta demanda de servicios en los momentos de brotes y epidemias con la irreparable pérdida de vidas humanas.

CONSIDERANDO: Que actualmente la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, no cuenta con suficientes fondos para la implementación de todas las acciones estratégicas para prevenir y controlar los criaderos del vector, darle tratamiento a las personas que acuden a las unidades de salud a causa de la enfermedad del dengue, y sobre todo para desarrollar componentes para la promoción de salud, que derivan en cambios conductuales, que limitan el buen funcionamiento y la sostenibilidad de la prevención y control de esta enfermedad.

CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministro mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 025-2010 declaro como prioridad nacional del Estado la prevención, control y combate del Dengue, creando la Comisión Interinstitucional, la que tiene como objetivos, entre otros, garantizar los recursos necesarios para la adquisición de los insumos y equipo y logísticos para la prevención y control de la enfermedad del dengue.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Regulación, cuenta con fondos rotatorios, por lo que se hace necesario que esta Órgano apoye con recursos financieros a la prevención y control del dengue, a fin de que la Gerencia Administrativa del Nivel Central de la Secretaria de Salud, ejecute de manera inmediata, dichos fondos, en virtud de que mediante Acuerdo Ministerial No 1583 de fecha 31 de mayo de 2010, se le autorizo para realizar compras directas para la adquisición de todo tipo de recursos, que ayude a disminuir la incidencia del dengue.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 3, 7, 11, 29, 36 numerales 8), 11), 21, 116, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 89 de la Ley Orgánica de Presupuesto.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Gerencia Administrativa de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, a fin de que ejecute la cantidad de DIECISIETE MILLONES CON VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS afectando las siguientes cuentas Bancarias: No 01-102-0175, de Alimentos ubicada en BANADESA, No 001-105-7871 División de Farmacia, cuenta en Dólares; No 01-102-1052 División de Farmacia, cuenta en Lempiras todas de LA DIRECCION GENERAL DE REGULACION.

SEGUNDO: El presente Decreto El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de julio de año dos mil diez

ARTURO BENDAÑA PINEL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

RAUL MATAMOROS BERTOT